

Expediente 25126-2-23-0148

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 4 0 0

de

2 9 DIC 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0148 de 25 de agosto de 2023, GILMA YANETH RUBIO ESPINOSA identificado con c.c. No. 24.234.176 de Zipaquirá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176- 90799 y código catastral No. 25126010000730020000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0148 de 26 de septiembre de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 26 de septiembre de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 01 de diciembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

- Ajustar concordancia entre planos estructurales y arquitectónicos. Se evidencian diferencias en localización de columnas, ejes y vacíos. Verificar bordes de placas y dimensionamiento en general de la estructura. Las alturas de la edificación no concuerdan. Ver despieces con cortes y despieces de columnas.
- Presentar diseño completo de cimentación. Anexar chequeo de cargas, especificando solicitudes con respecto a capacidad portante asumida para el diseño. La información será verificada una vez se anexe el estudio de suelos definitivo.
- Los planos estructurales, memorias de diseño, memoriales de responsabilidad y estudio de suelos, deben contar con firmas originales del Ingeniero López.

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 29 DIC 2023

***Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

- Presentar estudio de suelos en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título H.2.2.2.1. El documento presentado por el profesional no cumple con los requerimientos mínimos establecidos por norma. El documento queda sujeto a verificación una vez se presente el informe definitivo con las características descritas en el numeral citado.
  - Anexar detalles de cerramiento según especificaciones arquitectónicas.
  - Las memorias de diseño y planos de elementos no estructurales deben estar debidamente avalados por el Arquitecto González quien suscribe el Formulario Único nacional (FUN) como constructor responsable.
  - La revisión de detalles, despieces, cortes y demás información queda sujeta a verificación una vez se dé alcance a los requerimientos de la presente acta y se suministre la información requerida.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total para el CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176- 90799 y código catastral No. 25126010000730020000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0148 de 25 de agosto de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0148 de 25 de agosto de 2023, para el CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176- 90799 y código catastral No. 25126010000730020000, presentada por GILMA YANETH RUBIO ESPINOSA identificado con c.c. No. 24.234.176 de Zipaquirá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0148 de 25 de agosto de 2023.

Expediente 25126-2-23-0148

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 23 - 0400

de

29 DIC 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la CL 2 8 A 30 IN 1 denominado LOTE 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

02 FEB 2024





**ESPACIO BLANCO**